



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1499-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2456173

San Marcos, 02 de Diciembre del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°026-2024-CONSORCIO SAN MIGUEL/RC-TVAP, de fecha 22 de agosto del 2024; CARTA N°522-2024-MDSM-GDUR/SGLO-AHNJ, de fecha 27 de agosto del 2024; CARTA N°036-2024-CONSORCIO SUPERVISIONLOSPIONEROS/RC-RTLA, de fecha 09 de setiembre del 2024; CARTA N°622-2024-MDSM-GDUR/SGLO-AHNJ, de fecha 17 de setiembre del 2024; CARTA N°039-2024-CONSORCIO SUPERVISIONLOSPIONEROS/RC-RTLA; de fecha 25 de setiembre del 2024; INFORME N°1296-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 25 de setiembre del 2024; INFORME N.º 7412-2024-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 04 de octubre del 2024; INFORME N.º 1254-2024-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 14 de octubre del 2024; INFORME N° 1634-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 08 de noviembre del 2024; INFORME N° 8454-2024-MDSM-GDUR/MDGH, de fecha 13 de noviembre del 2024; INFORME LEGAL N° 1413-2024-MDSM-OGAJ, de fecha 05 de noviembre del 2024, sobre la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2551824, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Con fecha 03 de julio de 2023, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°373-2023-MDSM/GDUR/G, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2551824, con un costo total del proyecto de S/ 3,104,822.47 (Tres millones ciento cuatro mil ochocientos veintidós con 47/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios bajo la modalidad de ejecución por contrata y bajo el sistema de contratación a Suma Alzada.

El 14 de setiembre del 2023, se firma el contrato de ejecución de obra CONTRATO N°76-2023-MDSM/GM DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 37-2023-MDSM/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 1499-2024-MDSM/GDUR/G**

EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2551824, entre la municipalidad distrital de San Marcos representado por su Gerente Municipal, Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, identificado con DNI N°3334844 y de otra parte del **CONSORCIO SAN MIGUEL**, representado por su Representante Común, el Sr. Tereza Violeta Aponte Palacios, identificado con DNI N.º 4631974, por un monto de ejecución de **S/ 2,862,327.86 (Dos Millones ochocientos sesenta y dos mil trescientos veintisiete con 86/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de sesenta (120) días calendarios, ejecutada por la Municipalidad Distrital de San Marcos bajo la modalidad de contrata y el procedimiento se rige por el sistema a Suma Alzada.

El 15 de noviembre del 2023, se firma el ACTA DE INICIO DE OBRA, dando inicio la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2551824, el computo del plazo de ejecución de la obra es 120 días.

El 18 de enero del 2024, se firma el ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA, de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2551824.

El 19 de marzo del 2024, se firma el ACTA DE REINICIO DE OBRA, de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2551824.

El 13 de mayo del 2024, se firma el ACTA DE CULMINACION DE OBRA, de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2551824.

El día 27 de junio del 2024, suscriben el ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2551824, por parte de la Municipalidad Distrital de San Marcos conformados por los siguientes miembros:

<b>Ing. SANDRO MARTIN CRIBILLERO FIGUEROA, CIP: 94631</b> Sub Gerente de Ejecución de Inversiones Publica	Presidente
<b>Ing. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN, CIP: 204368</b> Sub Gerente de Liquidación de Obra	Primer Miembro
<b>Ing FREDY ALIPIO ASTETE TORREJON</b> Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Publica	Segundo Miembro

De fecha 22 de agosto del 2024, mediante CARTA N°026-2024-CONSORCIO SAN MIGUEL/RC-TVAP., el Representante común Sra. TEREZA V. APONTE PALACIOS presenta el Expediente de Liquidación de Contrato de Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2551824, a la entidad.

Mediante la CARTA N°522-2024-MDSM-GDUR/SGLO-AHNJ, de fecha 27 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Liquidación de Obra, emite observaciones al expediente de liquidación de obra.

De fecha 09 de setiembre del 2024, mediante CARTA N°036-2024-CONSORCIO SUPERVISIONLOSPIONEROS/RC-RTL.A., el Supervisor de Obra de la CONSORCIO SUPERVISOR LOS PIONEROS presenta el Expediente de Liquidación de Contrato de Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2551824, a la entidad.

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 1499-2024-MDSM/GDUR/G**

Mediante la **CARTA N°622-2024-MDSM-GDUR/SGLO-AHNJ**, de fecha 17 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Liquidación de Obra, emite observaciones al expediente de liquidación de obra.

De fecha **25 de setiembre del 2024**, mediante **CARTA N°039-2024-CONSORCIO SUPERVISIONLOSPIONEROS/RC-RTLA.**, el Supervisor de Obra de la **CONSORCIO SUPERVISOR LOS PIONEROS**, subsana las observaciones dando su **CONFORMIDAD** de la Liquidación de Contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2551824, a la entidad.

Mediante **INFORME N°1296-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 25 de setiembre del 2024, el Sub Gerente de Liquidación de Obras Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Girón Chávez Miguel David, remita el presente documento a la Sub Gerencia de Contabilidad para realizar la emisión de la conciliación financiera contable de los montos pagados en las valorizaciones contractuales y de adicionales de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2551824, esto con la finalidad de corroborar los montos invertidos.

Mediante **INFORME N.º 7412-2024-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 04 de octubre del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita al responsable de la Sub Gerencia de Contabilidad el CPC. Rimac Maguiña Ruth Raquel, realizar la emisión de la conciliación financiera contable de los montos pagados en las valorizaciones contractuales y de adicionales de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2551824, esto con la finalidad de corroborar los montos invertidos en el proyecto.

Mediante **INFORME N.º 1254-2024-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 14 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Contabilidad CPC. Rimac Maguiña Ruth Raquel, remite el informe de conciliación financiera contable de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2551824 al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural el Ing. Miguel David Girón Chávez, en la cual se concluye que se registraron y pagaron un monto total de S/ 456,223.43 a favor del Consorcio Jatun Potrero, conciliado con el informe de liquidación y contrato de obra, quedando conciliado con el monto que indica el sistema SIAF-RP según el siguiente detalle.

CONCEPTO	AÑO Y NUMERO DE CERTIFICACIÓN	MONTO CONTRACTUAL SEGUN CERTIFICACION	MONTO PAGADO Y COMPROMETIDO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
VALORIZACION FINAL	2023 - 2525 2024-0964	S/ 2,862,327.86	S/ 2,862,327.86	S/ 0.00
ADICIONAL	2024-3723	S/ 402,145.51	S/ 402,145.51	S/ 0.00
		S/ 3,264,473.37	S/ 3,264,473.37	S/ 0.00

Con fecha 08 de noviembre del 2024, mediante **INFORME N° 1634-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH** el **ING. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN – SUB GERENTE DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS** reitera la solicitud la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2551824, informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en su informe lo siguiente:

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 1499-2024-MDSM/GDUR/G

(...)  
SOBRE LA LIQUIDACION DE EJECUCIÓN DE CONTRATO  
(...)

La liquidación de contrato de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL NRO. 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2551824, con un Costo Final de la Obra de S/ 3,344,535.02 (Tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco con 02/100 soles) Inc. IGV, en la cual contempla lo siguiente:

- ❖ El monto pagado total de las valorizaciones según INFORME N° 1254-2024-MDSM/OGA/SGOC y el Expediente de Liquidación de Contrato de Obra asciende a S/ 3,264,473.37 (Tres millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres con 37/100 soles) Inc. IGV.
- ❖ El saldo por concepto de Reajuste de Precios contractual S/ 80,061.64 (Ochenta mil sesenta y un con 64/100 soles) Inc. IGV.
- ❖ Devolución de Retención Contractual (10%) de garantía de fiel cumplimiento que asciende a un monto de S/ 286,232.79 (Doscientos ochenta y seis mil doscientos treinta y dos con 79/100 soles) Inc. IGV.
- ❖ Devolución de Retención Adicional de Obra (10%) de garantía de fiel cumplimiento que asciende a un monto de S/ 40,214.55 (Cuarenta mil doscientos catorce con 55/100 soles) Inc. IGV.

Como se muestra en el cuadro siguiente:

#### RESUMEN PARA APROBACION DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

CONCEPTO	SIN IGV	INC IGV
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL (CERTIFICACION)	S/ 2,425,701.58	S/ 2,862,327.86
DEDUCTIVO DE OBRA - RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086-2024-MDSM-GM	S/ 1,171,161.83	S/ 1,381,970.96
ADICIONAL DE OBRA N° 01 - RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086-2024-MDSM-GM	S/ 1,511,963.11	S/ 1,784,116.47
MONTO TOTAL A VALORIZAR	S/ 2,766,502.86	S/ 3,264,473.37
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 242,570.16	S/ 286,232.79
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 34,080.13	S/ 40,214.55
MONTO TOTAL DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	S/ 276,650.29	S/ 326,447.34

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 2,766,502.86	S/ 3,264,473.37	S/ 67,848.85	S/ 80,061.64
SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL		S/ 0.00	S/ 0.00		
VALORIZACIONES PRESUPUESTO CONTRACTUAL		S/ 1,254,539.74	S/ 1,480,356.89	S/ 21,063.20	S/ 24,854.58
1	VALORIZACION N° 01 Nov-23	S/ 842,596.78	S/ 994,264.20	S/ 11,528.43	S/ 13,603.55
2	VALORIZACION N° 02 Dic-23	S/ 157,076.37	S/ 185,350.12	S/ 2,724.82	S/ 3,215.29
3	VALORIZACION N° 03 Ene-24	S/ 125,603.55	S/ 148,212.19	S/ 1,537.84	S/ 1,814.65
4	4 PROGR VALORIZACION N° 04 Feb-24	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
4	VALORIZACION N° 04 Mar-24	S/ 14,495.16	S/ 17,104.29	S/ 1,101.49	S/ 1,299.76
5	VALORIZACION N° 05 Abr-24	S/ 7,955.29	S/ 9,387.24	S/ 1,823.07	S/ 2,151.22
6	VALORIZACION N° 06 May-24	S/ 106,812.59	S/ 126,038.86	S/ 2,347.55	S/ 2,770.11

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 1499-2024-MDSM/GDUR/G**

VALORIZACIONES PTO. COVID 19			S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
1	VALORIZACION Nº 01	Nov-23	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
2	VALORIZACION Nº 02	Dic-23	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
3	VALORIZACION Nº 03 P	Ene-24	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
3	VALORIZACION Nº 03	May-24	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
VALORIZACIONES PTO. ADICIONAL DE OBRA Nº 01			S/ 1,511,963.11	S/ 1,784,116.47	S/ 46,785.65	S/ 55,207.07
1	VALORIZACION Nº 01	May-24	S/ 795,334.86	S/ 938,495.13	S/ 27,836.72	S/ 32,847.33
2	VALORIZACION Nº 02	Ene-00	S/ 445,445.43	S/ 525,625.61	S/ 12,472.47	S/ 14,717.51
3	VALORIZACION Nº 03	May-24	S/ 271,182.82	S/ 319,995.73	S/ 6,476.46	S/ 7,642.22
<b>IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)</b>			<b>S/ 497,970.51</b>		<b>S/ 12,212.79</b>	
<b>COSTO TOTAL DE EJECUCION</b>			<b>S/ 3,264,473.37</b>	<b>S/ 3,264,473.37</b>	<b>S/ 80,061.64</b>	<b>S/ 80,061.64</b>
<b>SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>					<b>SIN IGV</b>	<b>INC IGV</b>
					<b>S/ 67,848.85</b>	<b>S/ 80,061.64</b>
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL					S/ 67,848.85	S/ 80,061.64
<b>COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO</b>					<b>S/ 2,834,351.71</b>	<b>S/ 3,344,535.02</b>
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)					S/ 510,183.31	
<b>COSTO FINAL DEL PROYECTO</b>					<b>S/ 3,344,535.02</b>	<b>S/ 3,344,535.02</b>
					<b>VERIFICAMOS</b>	<b>VERDADERO</b>
<b>POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO</b>					<b>SIN IGV</b>	<b>INC IGV</b>
					<b>S/ 276,650.29</b>	<b>S/ 326,447.34</b>
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL					S/ 242,570.16	S/ 286,232.79
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - ADICIONAL DE OBRA					S/ 34,080.13	S/ 40,214.55

"(...)

**CONCLUSIONES**

- ❖ De la Evaluación realizada se considera que la Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos; en la liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL NRO. 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº2551824.
- ❖ Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL NRO. 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CODIGO UNICO DE INVERSIONES Nº2551824, con un Costo Final de la Obra de S/ 3,264,473.37 (Tres millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres con 37/100 soles) Inc. IGV., en la cual contempla lo siguiente:
  - a) El monto pagado total de las valorizaciones según INFORME Nº 1254-2024-MDSM/OGA/SGOC y el Expediente de Liquidación de Contrato de Obra asciende a S/ 3,264,473.37 (Tres millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres con 37/100 soles) Inc. IGV.
  - b) Saldo a pagar total a favor del Consorcio San Miguel es de S/ 80,061.64 (Ochenta mil sesenta y un con 64/100 soles) Inc. IGV. a favor del contratista, el cual deberá ser pagada al contratista después de la aprobación de la liquidación de obra mediante resolución.
  - c) Devolución de **Retención Contractual (10%)** de garantía de fiel cumplimiento que asciende a un monto de S/ 286,232.79 (Doscientos ochenta y seis mil doscientos treinta y dos con 79/100 soles) Inc. IGV. por el

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**N° 1499-2024-MDSM/GDUR/G**

compromiso contractual, el cual deberá ser devuelto íntegramente al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.

- d) Devolución de **Retención del Adicional de Obra (10%)** de garantía de fiel cumplimiento que asciende a un monto de **S/ 40,214.55 (Cuarenta mil doscientos catorce con 55/100 soles)** Inc. IGV. por el compromiso contractual, el cual deberá ser devuelto íntegramente al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.
- ❖ De la constatación física realizada del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL NRO. 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CODIGO UNICO DE INVERSIONES **N°2551824**; la Obra se encuentra operativo y en funcionamiento al momento de la visita realizada.
  - ❖ PRECISAR que, el Supervisor de Obra **ING. GLYNES ROSSANY LEON ACERO CIP N°233750** respaldado con su representante común **SR. RAFAEL TEODORO LEON ACERO DNI N°71440763.**, es responsables directos de la aprobación técnica de la Liquidación de Contrato de Obra; por consecuencia, de la evaluación y exactitud de cada uno de los componentes del contenido en todos sus extremos, siendo que la presente Liquidación se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación.
  - ❖ La Sub Gerencia de Liquidación de Obras DEJA CONSTANCIA que, ni la suscripción de Acta de Recepción de la Obra, ni la conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra enerva el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a los dispuestos en el **Artículo 173 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**.
  - ❖ Se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra en mención, para continuar con los trámites correspondientes al cierre del proyecto, teniendo el MONTO CONTRACTUAL, REAJUSTES DE PRECIOS Y DEVOLUCIÓN DE RETENCION CONTRACTUAL Y ADICIONAL DE OBRA DEL (10%).

La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de cartas fianzas, retenciones y tramites de pago por Reajuste de precios

**RECOMENDACIONES**

- ❖ Se recomienda, previo a la emisión de la resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra se emita el informe legal de asesoría jurídica.
- ❖ Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** y continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del Ejecutor.
- ❖ Una vez emitida el acto resolutive el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.

Que, con fecha 13 de noviembre del 2024, mediante **INFORME N° 8454-2024-MDSM-GDUR/MDGH**, el **ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ – GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL** solicita opinión legal para aprobación de la liquidación de obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2551824

Con fecha 05 de noviembre del 2024, mediante **INFORME LEGAL N° 1413-2024-MDSM-OGAJ**, el **ABOG. JORGE LUIS ACEDO SALAZAR – GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA** emite la opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2551824, en el cual se concluye que, la revisión de la

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1499-2024-MDSM/GDUR/G

liquidación del contrato de obra y de los cálculos de la liquidación presentados se determinan si los mismos cumplen o no con las condiciones y/o requisitos mencionados en el 2.7 del presente informe, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía acto resolutorio en merito a las facultades delegadas.

Que, de acuerdo con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2551824, resulta procedente los fundamentos expuestos en el INFORME Nº 1634-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 08 de noviembre del 2024; INFORME LEGAL Nº 1413-2024-MDSM-OGAJ, de fecha 26 de noviembre del 2024.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA Nº206-2024-MDSM-A, con fecha 28 de mayo del 2024 se designa al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, asimismo el Gerente tiene la facultad de designar y conformar a los miembros de los Comités de Recepción de Obras, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la RESOLUCION DE ALCALDIA Nº206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL Nº 099 DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2551824, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución POR CONTRATA y sistema de contratación a SUMA ALZADA, siendo su costo final de S/ 3,264,473.37 (Tres millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres con 37/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda la DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) cuyo monto asciende a S/ 326,447.34 (Trescientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y siete con 34/100 Soles), INC. IGV, que incluye la Retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento del contrato principal y la Retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento del Adicional de Obra, como se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento del contrato principal	S/. 286,232.79
2	Retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento del Adicional de Obra	S/. 40,214.55
TOTAL		S/. 326,447.34

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el PAGO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS, por el monto de S/ 80,061.64 (Ochenta mil sesenta y un con 64/100 soles), a favor del CONSORCIO SAN MIGUEL.

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 1499-2024-MDSM/GDUR/G**

**ARTÍCULO CUARTO.** – **PRECISAR** que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verifiqué cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

**ARTICULO QUINTO.** – **DEJAR CONSTANCIA** que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enerven el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - YANCAJAHUAY

Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
CIP. N° 106706



Municipalidad Distrital de San Marcos